

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1213 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-302/2026, de 10 de marzo, por la que se convocan 109 prácticas en colaboración con el programa «Becas Santander complemento a las prácticas 2026» para la realización de prácticas rurales y sociosanitarias por estudiantes de la Universidad de Murcia.

BDNS (Identif.): 893203

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893203>)

1. Personas beneficiarias: estudiantes de la Universidad de Murcia que, durante el curso 2025/2026, dispongan de matrícula en esta en alguno de los siguientes grados: Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Enfermería (campus o sedes de Cartagena, Lorca y Murcia); Farmacia; Fisioterapia; Logopedia; Medicina; Nutrición y Dietética; Odontología; Óptica y Optometría; Psicología; Veterinaria.

2. Objeto: promover la realización de prácticas extracurriculares a favor de estudiantes de la rama sociosanitaria.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-302/2026, de 10 de marzo, por la que se convocan 109 prácticas, en colaboración con el programa «Becas Santander complemento a las prácticas 2026», para la realización de prácticas rurales y sociosanitarias por estudiantes de la Universidad de Murcia.

4. Número y cuantía de las ayudas: 109 prácticas con dotación de 500 € cada una.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 16 de abril de 2026.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán y presentarán a través de la URL <https://practicas.um.es> (estudiantes).

Murcia, 10 de marzo de 2026.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.